

TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

73.1

**BLOQUE ELMER CÁRDENAS - ACCU**

**LUGAR Y FECHA**

| DIA | MES | AÑO  | MEDELLIN                              | HORA INICIAL | HORA FINAL  |
|-----|-----|------|---------------------------------------|--------------|-------------|
| 25  | 08  | 2014 |                                       | 09:08 horas  | 16:05 horas |
| 02  | 09  | 2014 | Fecha en que termina la vista pública |              |             |

**CORPORACIÓN**

|                               |                        |  |
|-------------------------------|------------------------|--|
| Tribunal Superior de Medellín | Sala de Justicia y Paz | <b>MAGISTRADO PONENTE</b><br>Juan Guillermo Cárdenas Gómez |
|-------------------------------|------------------------|--|

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 | 3 | 2 | 0 | 0 | 8 | 8 | 3 | 2 | 4 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**TIPO DE AUDIENCIA**

LECTURA DE SENTENCIA

**DELITOS**

Concierto Para Delinquir y Otros

**POSTULADOS**

| Cédula     | Nombres y Apellidos             | Alias                                  | Detenido |    | Asistió |    |
|------------|---------------------------------|--|----------|----|---------|----|
|            |                                 |  | SI       | NO | SI      | NO |
| 71.976.376 | Dario Enrique Vélez Trujillo    | El Tío o Gonzalo                       | X        |    | X       |    |
| 8.418.562  | Juan Pablo López Quintero       | Chimurro                               | X        |    | X       |    |
| 8.189.903  | Dairon Mendoza Caraballo        | Cocacolo,<br>Rogelio, Puma o<br>Águila | X        |    | X       |    |
| 71.252.318 | Carlos Arturo Furnieles Álvarez | El Saiza                               | X        |    | X       |    |
| 78.744.506 | Efraín Homero Hernández Padilla | Armero,<br>Leopardo 1 u<br>Homero      | X        |    | X       |    |
| 70.124.782 | Elkin Jorge Castañeda Naranjo   | Hermógenes<br>Maza o<br>Güevudo        | X        |    | X       |    |
| 70.523.259 | Bernardo de Jesús Díaz Alegre   | El Burro                               | X        |    | X       |    |
| 78.713.123 | Pablo José Montalvo Cuitiva     | David o Alfa 11                        | X        |    | X       |    |



SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
INTERVINIENTES

|  |  |
|--|--|
| <b>Fiscal 48 UNJYP Con sede en Medellín-Antioquia</b>          | Andrés Echeverría Marulanda  |
| <b>Defensora de los postulados</b>                             | Merce Elena Restrepo Restrepo (TP 193.489 CS de J) en sustitución de la doctora Ana Catalina Betancur Londoño (solo asiste el día primero de septiembre de 2014) |
| <b>Representantes Judiciales de Víctimas</b>                   | Luz Elizabeth Díaz Sáenz   |
|  | Mónica Patricia García Mejía (TP 169.183 CS de J) actúa como apoderada sustituta de la doctora Raqueline Rodríguez Mahecha                                       |
|  | Wilson Alberto Pérez Jaramillo   |
|  | Jhon Jairo Ramírez López   |
|  | Luz Yendny Muñoz Murillo   |
|  | Nirsa Morales Galeano (abogada sustituta doctora Viviana Ruge con TP 229.412 del C S de J)   |
|  | Alejandro Botero Villegas (asistió solo en la primera fecha)   |
| <b>Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)</b> | Carlos Arturo Gómez Flórez   |

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

**Agosto 27 de 2014**

- Olga Liliana Hernández Giraldo
- María Elena Martínez
- Carlota Cardona (víctima indirecta de Uldar David Padierna)
- Edilia Montoya (víctima indirecta de Juan María Montoya)

Video conferencia – Apartadó y en Dabeiba - Antioquia  
No hay víctimas presentes.

**Agosto 28 de 2014**

- Lucelly de Jesús Tuberquia
- Mercedes Duque Palacio (víctima directa Gloria Estela Grajales)

Video Conferencia – Bogotá D.C.  
-Carmenza Guzmán (víctima directa – Masacre de la Horqueta)

Video Conferencia – Tocaima, Cundinamarca.  
-Hermes Mora Aponte (víctima directa – Masacre de la Horqueta)

Video Conferencia – Apartadó, Antioquia  
-María Benigna Toro

**Agosto 29 de 2014**

- Mercedes Duque Palacio (víctima directa Gloria Estela Grajales)

Video Conferencia – Tocaima, Cundinamarca.  
-Hermes Mora Aponte (víctima directa – Masacre de la Horqueta)

**Septiembre primero de 2014**

-Irma Nohesa Henao Ruíz  
- Marta Ligia Úsuga

Video Conferencia – Tocaima, Cundinamarca.

-Hermes Mora Aponte (víctima directa – Masacre de la Horqueta)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA 27.08.2014**

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Se deja constancia que aprobada la decisión, sólo asiste a la lectura el Magistrado Ponente.

**Record 00:09:28** - La doctora Nirsa Morales Galeano, sustituye poder de manera oral a la doctora Viviana Ruge, presente a través de video conferencia desde la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que la represente cuando ésta no se encuentre presente durante la vista pública.

**Record 00:10:14** – Magistrado Ponente deja constancia que en la carpeta reposa desde el 28 de mayo del año en curso, escrito a través del cual se sustituye poder a la doctora Mónica Patricia García Mejía, mismo que suscribe la doctora Raqueline Rodríguez Mahecha.

En ese orden de ideas, la Magistratura concede personería jurídica para actuar a los siguientes: como representantes de víctimas la doctora García Mejía, el doctor Jhon Jairo Ramírez, quien prohijará las víctimas que representaba la doctora Shirley Pérez y finalmente la doctora Restrepo Restrepo, como defensora de los postulados.

**Record 00:12:50** – Magistrado Ponente, indica que la sentencia tiene unos ítems de los cuales algunos han hecho parte del auto de control de legalidad, proferido el 03 de septiembre del pasado año, atendiendo que se trata de sentencia con competencia en seis departamentos del país (Antioquia, Córdoba, Chocó, Boyacá, Cundinamarca y Santander), para que se establezca en forma adecuada la memoria histórica, no se obviarán muchos aspectos; se cita en estrados a los sujetos procesales hasta el día martes, dos de septiembre del año en curso, momento en el cual harán presencia los dos Magistrados que componen la Sala de Conocimiento.

**Hora de finalización primera sesión 09:22:25 horas**

**SESIÓN SEGUNDA 27.08.2014**

**Hora de inicio: 09:30:12 horas**

Se inicia lectura de sentencia con los siguientes temas, que integran la providencia: 1. Objeto de la decisión; 2. Identidad de los postulados; 3. Origen de las Autodefensas; 3.1 Surgimiento de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá -ACCU-; 3.2 Génesis del Bloque 'Elmer Cárdenas'; 3.2.1 Ideología del Bloque 'Elmer Cárdenas' y 3.2.2 Estatutos y Régimen disciplinario.



Record 01:10:45 – Se decreta un receso de 15' minutos.

**Hora de finalización segunda sesión 10:33:10 horas**

**SESIÓN TERCERA 27.08.2014**

**Hora de inicio: 10:55:00 horas**

Se continúa con la lectura; se prosigue con el numeral 3.3 Incursiones, en el cual se contemplan las siguientes: 3.3.1 Primera incursión a Unguía-Chocó, febrero 10 de 1996; 3.3.2 Segunda incursión a Unguía-Chocó, febrero 23 de 1996; 3.3.3 Incursión a Río Sucio, diciembre 20 de 1996; 3.3.4 Operación Cacarica, febrero 23 al 5 de marzo de 1997; 3.3.5 Operación La Bonga Pueblo Nuevo, marzo de 1997; 3.3.6 Operación conjunta 'Tacarcuna', abril de 1997; 3.3.7 Operación 'Benkos Bioho', del 10 al 24 de mayo de 1997; 3.3.8 Operación Vigía del Fuerte, 22 de mayo de 1997; 3.3.9 Operación municipio de Juradó, junio 2 de 1997; 3.3.10 Masacre de la Horqueta, vereda Celandá, municipio de Tocaima-Cundinamarca, 21 de noviembre de 1997; Operativo Remancho – Río Jiguamiandó, del 10 al 18 de diciembre de 1997; 3.3.12 Operación 'Paya' mayo de 1998; 3.3.13 Operación entrada a Murindó-Antioquia, 22 de mayo de 1998; 3.3.14 Operación Arquía, septiembre de 1998; 3.3.15 Operación en San Juan de Urabá, por la muerte del comandante de la 'Casa Castaño' Pascual Rovira Peña, alias 'Elías 44', octubre 28 de 1998; 3.3.16 Operación Río Manso, Diamante de Córdoba, noviembre de 1998; 3.3.17 Operación 7 enanitos, abril 5 de 1999; 3.3.18 Operación Saiza, junio de 1999; 3.3.19 Operación Batatilla, segundo semestre de 1999; 3.3.20 Incursión Girasoles, segundo semestre de 1999; 3.3.21 Incursión en La Miel, diciembre 22 de 1999; 3.3.22 Incursión a Bajirá, enero a febrero de 2001; 3.3.23 Incursión a Bajirá, junio de 2000; 3.3.24 Incursión Tacarcuna, julio de 2000; 3.3.25 Incursión Nazaret, caserío de Panamá, junio de 2000; 3.3.26 Incursión Villa Hermosa, agosto 10 de 2001; 3.3.27 Incursión Arenales, noviembre de 2001; 3.3.28 Incursión Tamboral y Perancho, 22 de noviembre de 2001; 3.3.29 Incursión a Dabeiba, diciembre 25 de 2001; 3.3.30 Incursión Perancho, febrero de 2002; 3.3.31 Incursión a Bojayá, 17 abril de 2002; 3.3.32 Incursión 'Saltos' entrada a Domingodó, Curvaradó y Truandó, 20 de julio de 2002; 3.3.33 Incursión Salto Domingodó hasta Mamey Purdú, septiembre de 2002; 3.3.34 Incursión Río Pogadó, septiembre de 2003; 3.3.35 Incursión 'Saltos 2' o 'Carrillo' en el 2004.

Se decreta un receso hasta las 13:30 horas.

**Hora de finalización tercera sesión 13:30:00 horas**

**SESIÓN CUARTA**

**Hora de inicio: 13:45:00 horas**

Se reanuda audiencia de lectura de sentencia, se continúa con los ítems: 4. Estructura del Bloque 'Elmer Cárdenas', que a su vez contiene: 4.1 Los Güelengues (1. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del grupo 'Los Güelengues'); 4.2 La 70 (2. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del grupo 'La 70'); 4.3 Grupo Chocó; 4.3.1 Estructura Unguía, Acandí y Riosucio (3. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del grupo 'Chocó'); 4.4 Frente 'Dabeiba' (4. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Dabeiba o Gabriela White año 2001 – 5. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Dabeiba o Gabriela White año 2002 – 6. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Dabeiba o Gabriela White año 2003 – 7. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Dabeiba o Gabriela White año 2004 – 8. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Dabeiba o Gabriela White año 2005 y 2006); 4.5 Frente Costanero año 2004 (8. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Costanero año 2004 a 2006); 4.6 Frente Norte y Medio Salaquí año 2001 (10. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2001); 4.6.1 Frente Norte y Medio Salaquí año 2002 (11. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2002 -municipio de Riosucio-); 4.6.2 Frente Norte y Medio Salaquí año 2003 (12. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2003 -municipio de Riosucio-); 4.6.3 Frente Norte y Medio Salaquí 2004 -Riosucio- (13. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2004 –

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

municipio de Riosucio-); 4.6.4 Frente Norte y Medio Salaquí 2004 –Riosucio- (14. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí finales del año 2004 –municipio de Riosucio-); 4.6.5 Frente y Medio Salaquí año 2005 (15. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2005 –municipio de Riosucio-); 4.6.6 Frente Norte y Medio Salaquí año 2006 (16. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Norte y Medio Salaquí año 2006 –municipio de Riosucio-); 4.7 Frente Pavarandó año 2002 (17. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó año 2002); 4.7.1 Frente Pavarandó año 2003 (18. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó año 2003); 4.7.2 Frente Pavarandó a finales de julio de 2004 (19. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó finales de julio 2004); 4.7.3 Frente Pavarandó después de julio 2004 (20. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó posterior a julio 2004); 4.7.4 Frente Pavarandó 13 de diciembre de 2004 (21. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó diciembre 2004); 4.7.5 Frente Pavarandó año 2005 (22. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó 2005); 4.7.6 Frente Pavarandó año 2006 (23. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Pavarandó 2006); 4.8 Frente Julián Castro (24. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Julián Castro –primer semestre del año 2003- ); 4.9 Frente Tanela año 2004 (25. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Tanela 2004); 4.9.1 Frente Tanela año 2005 (26. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del Frente Tanela 2005); 4.10 Grupo de seguridad de Fredy Rendón Herrera, alias 'El Alemán', comandante del Bloque 'Elmer Cárdenas' (27. Cuadro demostrativo. Estructura organizada del grupo de seguridad de Fredy Rendón Herrera).

**Record 00:29:13** - 5. Zonas de influencia del Bloque 'Elmer Cárdenas, acápite que contiene: 5.1 Departamento de Antioquia (municipio de Necoclí, Vigía del Fuerte, Murindó, Dabeiba, Mutatá, San Juan de Urabá, Arboletes y Uramita); 5.2 Departamento de Chocó (Acandí, Unguía, Riosucio, Bojayá, Juradó, Quibdó, Yutó, Cértegui, Istmina, Tadó, Medio San Juan, Córdoto y Curvaradó); 5.3 Departamento de Córdoba (San Bernardo del Viento, Moñitos, Puerto Escondido, Cereté, Santa Cruz de Loricá y San Pelayo, Canalete y los Córdoba); 5.4 Departamento de Boyacá (Muzo, Pauna, Briceño, Maripí, Coper, Saboyá, Chiquinquirá, Otanche, Tunguaná, Buenavista y San Pablo de Borbur) 5.5 Departamento de Santander (Florían); 5.6 Departamento de Cundinamarca (Tocaima, Simijaca, Suisa, San Cayetano, Pacho, Ubaté, Cogua y Paimé) (1. Cuadro demostrativo. Zonas incursionadas por el Bloque 'Elmer Cárdenas' -Departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó-).

Se continuó con los puntos: 6. Fuentes de suministro (2. Cuadro demostrativo. Ingresos económicos del Bloque Elmer Cárdenas – 2. Cuadro demostrativo. Recaudo por año del Bloque Elmer Cárdenas – 3. Cuadro demostrativo. Recaudo en 'peajes' del Bloque Elmer Cárdenas 1999-2005); 6.1 Aprovechamiento de armas; 6.1.1 Operación Cerro Águila; 6.1.2 Operación Agredo; 6.1.3 Operación Oterloo; 7. Modus operandi; 7.1 Selección de víctimas y objetivos.

**Record 01:16:05** – Se decreta un receso de 20' minutos.

**Hora de finalización cuarta sesión 15:01:00 horas**

**SESIÓN QUINTA**

**Hora de inicio: 15:30:00 horas**

Se continúa con audiencia pública.

Se procede a la lectura de: 8. Antecedentes procesales; 8.1 Etapa preliminar, desmovilización del Bloque 'Elmer Cárdenas'; 8.1.1 Antecedentes de la desmovilización de los postulados; 8.2 Desarrollo del proceso ante la Fiscalía Delegada; 8.2.1 Formulación de imputación y control de legalidad de cargos; 8.3 Incidente de identificación de las afectaciones causadas.

**Record 00:27:25** – 9. Consideraciones; 9.1 Competencia; 9.2 Excepción de inconstitucionalidad. Magistrado Ponente deja constancia que no se lee el ítem 9.2.1 Intervención de los sujetos procesales, no obstante



reposa en la respectiva decisión de fondo.

**Record 00:37:35** – Se suspende audiencia pública, se continuará el día mañana.

**AUDIENCIA DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2014**

**HORA DE INICIO: 09:17 horas**

**PRIMERA SESIÓN**

Se instala la vista pública. Se verifica la asistencia de los sujetos procesales y se continúa con la lectura de sentencia en los ítems (**record 00:07:20**): 9.2 Excepción de inconstitucionalidad; 9.2.1 Intervención de los sujetos procesales (se omite su lectura, no obstante reposa en la decisión); 9.2.2 De las normas excepcionadas y la naturaleza de la figura constitucional; 9.3 Del escrito de Formulación de cargos; 9.3.1 Identidad del grupo armado ilegal y compromiso de desmovilización; 9.3.2 Individualización de los postulados; 9.3.3 Relación hechos jurídicamente relevantes; 9.3.4 Relación de daños causados por las operaciones del grupo armado ilegal; 9.3.5 Relación de bienes tendientes a reparar a las víctimas; 9.3.6 Medios de prueba y convicción; 9.3.7 Datos de la defensa de los postulados; 9.3.8 Clasificación de los hechos relevantes; 9.4 Requisitos de elegibilidad; 9.4.1 Desmovilización y desmantelamiento en cumplimiento de un acuerdo suscrito con el Gobierno Nacional (numeral 1º artículo 10 Ley 975 de 2005).

**Record 01:12:02** – Se concede un receso de 15' minutos.

**Hora de finalización primera sesión 10:29:06 horas**

**SESIÓN SEGUNDA**

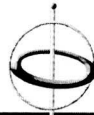
**Hora de inicio: 10:47:00 horas**

Se reanuda la vista pública. Se continúa con la lectura: 9.4.2 Entrega de bienes producto de la actividad ilegal; (numeral 2º artículo 10 Ley 975 de 2005); 9.4.3 Poner a Disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad (numeral 3º artículo 10 Ley 975 de 2005); 9.4.4 Finiquitar cualquier interferencia al libre ejercicio de derechos políticos, libertades públicas y la ejecución de cualquier otra actividad ilícita (numeral 4º artículo 10 Ley 975 de 2005); 9.4.5 Finalidad o conformación de la organización paramilitar para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito (numeral 5º artículo 10 Ley 975 de 2005); 9.4.6 Liberación de los secuestrados (numeral 6º artículo 10 Ley 975 de 2005); 9.5 De los cargos formulados por la Fiscalía.

**Record 00:32:11** – La Magistratura deja constancia que no se leerán desde los acápites 9.5.1 Concierto para delinquir, hasta el 9.6.8 inclusive, donde se relacionan cada uno de los delitos formulados por la Fiscalía a cada uno de los postulados, las circunstancias fácticas, relación de los elementos materiales probatorios y grado de participación y adecuación típica, toda vez que los mismos hicieron parte del auto de control de legalidad, no obstante reposan como corresponde en la sentencia.

**Record 00:37:22** – Se prosigue con lectura de: 9.7 Del proceso de desmovilización y 9.8 Del conflicto armado en Colombia y la incidencia del Bloque Elmer Cárdenas en su desarrollo.

**Record 01:07:26** – Se suspende la audiencia, para proseguirse a las 13:30 horas.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hora de finalización segunda sesión 11:58 horas

**TERCERA SESIÓN**

Hora de inicio: 13:41:00 horas

Siendo las 13:41 horas se reanuda la vista pública.

Se continúa con: 9.9 Ley de Justicia y Paz; 9.9.1 Verdad; 9.9.2 Reparación; 9.9.3 Compromiso de no repetición; 9.9.4 Justicia; 9.10 Transgresión al Derecho Internacional Humanitario; 10 De la responsabilidad; 11 De la pena alternativa.

**Record 00:51:59** – El Magistrado Ponente indica que, primero se hará alusión al punto 12.1 tasación de la pena ordinaria, se efectúa con la vigencia de la norma al momento de los hechos, atendiendo al principio de legalidad, se realiza un análisis de cada delito, cargo, concursos para cada uno de los sentenciados, por tanto no se repetirá cada uno de éstos, nos remitiremos para la parte final, que indica la pena definitiva, quedando obviamente a disposición de los sujetos procesales en la sentencia.

**Record 00:54:36** – Se decreta un receso de 15' minutos.

Hora de finalización de tercera sesión 14:35 horas

**CUARTA SESIÓN**

Hora de inicio: 15:05:00 horas

Se restablece la audiencia pública, se continúa con la pena final a imponer acorde con la justicia ordinaria, las cuales se indican si cada postulado fueran sometidos a los rigores de la justicia ordinaria: *Darío Enrique Vélez Trujillo*, pena de 480 meses de prisión, multa de 27.100 SMMLV, e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses; tanto para *Bernardo Jesús Díaz Alegre* y *Carlos Arturo Furnieles Álvarez*, pena de prisión de 403 meses y 15 días, multa de 7.275 SMMLV e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 195 meses; *Pablo José Montalvo Cuitiva*, pena de 480 meses de prisión, multa de 30.250 SMMLV e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses; *Dairon Mendoza Caraballo*, pena de 480 meses de prisión, multa de 30.400 SMMLV e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses; *Efraín Homero Hernández Padilla*, pena de 480 meses de prisión, multa de 29.500 SMMLV y \$6000 e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses y *Elkin Jorge Castañeda Naranjo*, pena de prisión de 480 meses, multa de 50.000 SMMLV e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 meses. Indica el Magistrado Ponente, que obviamente las sanciones a imponer superaban el tope máximo permitido por la ley, razón por la cual se atribuye la exigencia legal contemplada en el canon 31, Ley 599 de 2000.

Se continuó con los temas 12.2 Tasación pena alternativa-justicia transicional, donde se señaló cada una de las penas alternativas a imponer a los postulados, las cuales fueron de **96 meses de prisión** para seis (6) de ellos y tanto para *Bernardo Jesús Díaz Alegre* y *Carlos Arturo Furnieles Álvarez*, en **80 meses, 18 días de prisión**.

Se procedió con el ítem 13. De la extinción de dominio; 14. Incidente de las afectaciones causadas y/o reparación integral (se omite lectura de la intervención de los sujetos procesales, quedando a disposición de en la decisión de fondo).

**Record 00:37:09** – Se prosigue con la tasación de perjuicios materiales y morales causados a las víctimas, quedando pendiente para lectura del día de mañana 'Daño a la vida en relación'.

**AUDIENCIA DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2014**

**HORA DE INICIO: 09:20 horas**

**PRIMERA SESIÓN**

Se confirma la asistencia de los sujetos procesales a la vista pública.

**Record 00:05:43** – Se continúa con la lectura de la decisión: Daño a la vida de relación (parte del ítem 14); se procede a indicar los montos correspondientes a cada víctima como compensación del daño causado: 1. Víctima directa Germán Darío Loaiza Rúa, para el núcleo familiar se le otorga la suma de \$443.609.910; 2. Omar Martínez González, a núcleo familiar se le concede el total de \$539.892.942; 3. Víctima directa Nelson Burgos Moreno, suma correspondiente al núcleo familiar \$316.528.590.

**Record 01:12:10** – Se decreta un receso de 15' minutos.

**Hora de finalización primera sesión 10:35:00 horas**

**SEGUNDA SESIÓN**

**Hora de inicio: 10:55:00 horas**

Se prosigue con la lectura de sentencia; se continúa con la reparación a las víctimas: 4. Eduardo Burgos Moreno, grupo familiar se le otorga un total de \$318.197.993; 5. Víctima directa José Gustavo Martínez Páez, núcleo familiar resarcido en \$65.875.203; 6. María Concepción Camacho Romero, reparadas las víctimas indirectas en \$614.100.035; 7. Víctima directa Tito Agudelo, reparación que generó la totalidad de \$341.655.125; 8. José Eduardo Perdomo Vanegas, al núcleo familiar se le suministra la suma de \$296.507.327; 9. Juvenal Abril Velásquez, reparados en \$97.854.428; 10. Tibulo Abril Velásquez, cuantía en \$100.235.422; 11. Dioselina Lozano García, víctimas indirectas indemnizadas en \$72.735.799.

**Record 00:51:43** – Se decreta receso.

**Hora de finalización de segunda sesión 11:46:43horas**

**TERCERA SESIÓN**

**Hora de inicio: 11:50:00 horas**

La Magistratura, notifica en estrados continuación de audiencia pública, en septiembre primero de 2014, a partir de las 09:00 horas.

Siendo las 11:52:00 horas, finaliza la misma.

**AUDIENCIA DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**HORA DE INICIO: 09:25 horas**

**PRIMERA SESIÓN**



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Se continúa con la lectura: 12. José Adolfo Cely Jiménez, grupo familiar reparado en \$446.425.169; 13. Hermes Mora Aponte, resarcidos en \$75.949.007; 14. Víctima directa José Gildardo Parra Díaz, familia reparada en \$117.578.950; 15. Isney Vegas Cárdenas, reparados en \$181.808.597.

**Record 00:45:58** – La doctora Luz Elizabeth Díaz Sáenz, interviene a fin de solicitar aclaración respecto a que se mencionaron víctimas de la doctora Nirsa Morales, como si fuesen representadas por ella. El Ponente señala que en el acápite de intervención de los sujetos procesales se asentó dicha situación, no obstante así figura en el cuadro de reparación a las víctimas, toda vez que en varias oportunidades del incidente de reparación integral ella se le sustituyó poder, debe tenerse en cuenta que para este momento no atañe quien la represente, siguen siendo víctimas reconocidas en el proceso.

**Record 00:46:15** – La doctora Díaz Sáenz, señala que hubo aproximadamente una hora sin video, ni audio de la audiencia pública, no pudiendo conocer lo decidido sobre las víctimas que representa. La Magistratura indica que al hacerse la pausa, el despacho le repetirá los rubros reconocidos.

**Record 00:49:55** – se continúa con las demás víctimas: 16. Jesús Emilio Bedoya Gómez, familia resarcida en \$209.387.295.

**Record 00:56:51** – Se concede un receso de 15' minutos.

**Hora de finalización primera sesión 10:30 horas**

**SEGUNDA SESIÓN**

**Hora de inicio: 10:50:00 horas**

Se restablece la audiencia. El Magistrado Ponente prosigue con la lectura del proveído: 17. Juan María Montoya Holguín, indemnización total por \$208.783.674; 18. Wilson Hernández Vargas; 19. Luis Arnobio Hernández Vargas, perjuicios tasados en \$242.3339.862; 20. Jorge Luis Maya Úsuga, familia reparada en \$44.287.851; 21. Luis Eduardo Higueta, núcleo familiar le corresponde la totalidad de \$44.297.128; 22. Víctima directa Reinaldo de Jesús Arango Giraldo, familiar indemnizada por \$22.737.957; 23. Pascual Torres, suma equivalente a \$22.725.987 y 24. Gustavo de Jesús González Ruíz, grupo familiar reparado en cuantía de \$325.557.217.

**Record 01:01:00** – Se decreta receso hasta las 13:30 horas.

**Hora de finalización de segunda sesión 11:50:24 horas**

**TERCERA SESIÓN**

**Hora de inicio: 13:35 horas**

Se deja constancia que el Procurador Delegado hace presencia, en horas de la tarde, toda vez que en la mañana se encontraba en audiencia con Magistrado de Control de Garantías.

**Record 00:01:10** – Se continúa con la lectura de sentencia: 25. Carlos Giovanni Higueta Agudelo, por cuantía de \$224.230.796; 26. Mario Ferley Medina Duque, grupo familiar indemnizado por \$108.965.897; 27. Jhoban Alexis Pino Tuberquia, reparación en \$43.120.000; 28. B.N.G.D., familia reparada en la suma de \$43.120.000; 29. Víctima directa Olga Liliana Hernández Giraldo, al núcleo familiar se le otorga la totalidad de \$10.000.283; 30. Uldar David Padierna, con suma de \$44.252.835.

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**Record 00:24:20** – Magistrado suspende la audiencia por 5' minutos.

**Hora de finalización de tercera sesión 13:59:20 horas**

**CUARTA SESIÓN**

**Hora de inicio: 14:03:00 horas**

Se restablece la audiencia, prosiguiéndose con el texto: 31. Miguel Barrientos Domicó, grupo familiar reparado en \$375.398.521; 32. Winston Márquez Baldrich, en cuantía de \$369.965.387.

**Record 00:34:30** – El Ponente decreta una pausa de 15' minutos.

**Hora de finalización de cuarta sesión 14:37:30 horas**

**QUINTA SESIÓN**

**Hora de inicio: 14:52:00 horas**

Se continúa con la vista pública: 33. Víctima directa Gloria Estela Grajales Duque, la suma correspondiente a \$250.583.274; 34. Luz Mery Cobaleda Guzmán, núcleo familiar en \$108.944.410; 35. Víctima Rodolfo Yabur Espitia, en cuantía de \$229.321.055; 36. José Lisneo Asprilla Moreno, familia indemnizada con suma de \$437.360.000; 37. Víctima directa Edinson Rivas Cuesta, con \$107.800.000; 38. Robinson Martínez Moya, suma de \$194.040.000 y 39. Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, grupo familiar reparado con \$215.600.000.

**Record 00:38:37** – La Magistratura señala que se trató de un total para los grupos familiares de las víctimas directas de \$8.207.611.996, dividido en promedio para cada una de las víctimas arroja un resultado aproximado de \$53.997.447.

**Record 00:39:56** – El Ponente indica que frente a la solicitud efectuada por el doctor Camilo Fagua Castellanos, no se accede a la misma toda vez que no se impetró de manera oral en audiencia pública.

**Record 00:40:05** – Se prosiguió con los siguientes temas: Reparación Colectiva; 15. Acumulación de procesos y penas; a. Acumulación jurídica de procesos, referente a los ocho (8) postulados; 15.2 Acumulación jurídica de penas concerniente a los investigados; 16. Aspectos finales, donde se relacionan políticos, senadores, representantes de la cámara, alcaldes, gobernadores, diputados, comerciantes, miembros activos del ejército nacional, entre otros, las pesquisas que se están adelantando, compulsas de copias, a fin de que los organismos competentes se encarguen de determinar el grado de responsabilidad de las personas relacionadas (cuadros con identidad y ocupación).

**Record 01:21:05** – Se suspende audiencia pública, a fin de continuarse el día de mañana.

**AUDIENCIA DEL DÍA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**HORA DE INICIO: 09:25 horas**

**PRIMERA SESIÓN**

Se instala audiencia pública. Se reconoce personería jurídica a la doctora Restrepo Restrepo, quien recibió sustitución de la doctora Catalina Betancur, además de que ya ha actuado en anteriores vistas públicas.

**Record 00:05:13** - Se continúa con la lectura de la sentencia en sus aspectos finales y finalmente la parte resolutive, compuesta de 32 ordenes, sintetizados así: - se declaró que los postulados del Bloque 'Elmer

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Cárdenas', hasta este momento procesal cumplieron con los requisitos de elegibilidad (canon 10, Ley 975 de 2005) – Conforme a las Sentencias C 180 y C 286 de 2014, no se emitirá pronunciamiento de fondo referente a la petición de los profesionales del derecho, de inaplicar por inconstitucionalidad los artículos 23 y 25, Ley 1592 de 2012 – Se condena a **Darío Enrique Vélez Trujillo alias, 'Gonzalo o el tío'** a **480 meses de prisión**, multa de **27.100 S.M.M.L.V** e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por espacio de **240 meses**, **Bernardo Jesús Díaz Alegre, alias 'El burro'** a la pena privativa de la libertad de **417 meses y 9 días**, multa de **9275.5 S.M.M.L.V.** e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por espacio de **195 meses**, **Carlos Arturo Furnieles Álvarez, alias 'El Saiza'** a la pena privativa de la libertad de **403 meses y 15 días**, multa de **9275.5 S.M.M.L.V.** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **195 meses**, **Juan Pablo López Quintero, alias 'Chimurro o Gabriel'** a **480 meses**, multa de **44.100 S.M.M.L.V.** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **240 meses**, **Pablo José Montalvo Cuitiva, alias 'Alfa 11 o David'** a **480 meses de prisión.**, multa de **30250 salarios mínimos legales mensuales vigentes** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **240 meses**, **Dairon Mendoza Caraballo, alias 'Coca colo o Rogelio'** a **480 meses de prisión.**, multa de **30.400 salarios mínimos legales mensuales vigentes** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **240 meses**, **Efraín Homero Hernández Padilla, alias, 'Armero o Leopardo1'** a **480 meses de prisión.**, multa **29.787.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y \$6.000** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **240 meses**, **Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias 'Hermógenes Maza o Güevudo'** a **480 meses de prisión.**, multa de **50.000 S.M.M.L.V.** e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por espacio de **240 meses**

Ejecutoriada la decisión, los postulados deberán suscribir acta o diligencia de compromiso garantizando su resocialización, reincorporación a la vida civil y la no repetición, a través de trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que estuvieren privados de la libertad; **Suspender provisionalmente** la ejecución de la pena ordinaria de prisión a los condenados Darío Enrique Vélez Trujillo, alias 'Gonzalo o el tío'; Bernardo Jesús Díaz Alegre, alias 'el Burro'; Carlos Arturo Furnieles Álvarez, alias 'El Saiza'; Juan Pablo López Quintero, alias 'Chimurro'; Pablo José Montalvo Cuitiva, alias 'Alfa 11 o David'; Dairo Mendoza Caraballo, alias 'Coca colo o Rogelio'; Efraín Homero Hernández Padilla, alias 'Homero, Armero o Leopardo 1'; y Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias 'Hermógenes Maza o Güevudo'.

El monto de la pena alternativa a imponer los postulados Darío Enrique Vélez Trujillo, alias 'Gonzalo o el tío'; Juan Pablo López Quintero, alias 'Chimurro'; Pablo José Montalvo Cuitiva, alias 'Alfa 11 o David'; Dairon Mendoza Caraballo, alias 'Rogelio, Cocacolo o Águila 5'; Efraín Homero Hernández Padilla, alias 'Homero, Armero o Leopardo1' y Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias 'Hermógenes Maza o Güevudo' ascenderá **8 años o 96 meses de prisión** y para Bernardo Jesús Díaz Alegre, alias 'El burro' y Carlos Arturo Furnieles Álvarez, alias 'El Saiza' **80 meses y 18 días de prisión**; la imposición de la pena alternativa seguirá quedando sometida a la verificación del cumplimiento por parte de los postulados de aquellas obligaciones que fueron adquiridas en el marco del proceso de Justicia Transicional.

Si con posterioridad a la emisión de la providencia y hasta el término que les fuera impuesto como pena ordinaria, la autoridad judicial competente establece que no fueron entregados, ofrecidos o denunciados todos los bienes adquiridos por los excombatientes o por el desmovilizado bloque paramilitar con ocasión de su pertenencia al mismo, ya fuera de forma directa o por interpuesta persona, perderán el beneficio de la pena alternativa aquí concedida. (Artículo 26 inc. 2º Ley 1592 de 2012)

Decretar la extinción de dominio de los bienes enunciados en la parte motiva de la providencia, los cuales se encuentran a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención a las Víctimas; para los fines pertinentes se oficiará a la Secretaria de Tránsito Municipal pertinente y a la Oficina de Instrumentos y Registros Públicos de la citada localidad, previa comunicación de la decisión a la Unidad Administrativa para la

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Ordenar la acumulación jurídica de los procesos a los que se hizo alusión en el acápite 15.1 de la providencia, para lo cual, una vez ejecutoriada la decisión, se ordena que por intermedio de la secretaria de la Sala se oficie a todos y cada uno de los despachos allí relacionados para que remitan a esta dependencia las averiguaciones penales que se adelantaban en contra de los postulados por los mismos hechos materia de la presente actuación, para que hagan parte de esta causa.

Acorde a la parte motiva de la sentencia, se ordena la acumulación jurídica de penas a favor de Darío Enrique Vélez Trujillo, alias 'Gonzalo o el tío'; Bernardo Jesús Díaz Alegre, alias 'el Burro'; Juan Pablo López Quintero, alias 'Chimurro'; Pablo José Montalvo Cuitiva, alias 'Alfa 11 o David'; Dairo Mendoza Caraballo, alias 'Coca colo o Rogelio'; y Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias 'Hermógenes Maza o Güevudo'.

Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que si a la fecha no lo ha efectuado, constituya agencias especiales en pro de realizar la labor de seguimiento y control a todas y cada una de las investigaciones que se originaron con fundamento en las compulsas de copias ordenadas por la Fiscalía 48 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, así como a las que se hizo alusión en la parte motiva de la providencia.

Acorde con el incidente de identificación de afectaciones causadas a las víctimas y su posterior ampliación (incidente de reparación integral) se reconoce la condición de víctimas directas (39), víctimas indirectas (152) de aquellas personas que probaron en debida forma su relación de consanguinidad, afinidad o civil con la víctima directa. Se condena a los excombatientes del desmovilizado Bloque Elmer Cárdenas a la reparación de los perjuicios que ocasionaron a los diferentes miembros de la población civil con la comisión de las conductas punibles durante los años 1996-2006, conforme con las víctimas directas e indirectas y rubros que se indicaron de manera detallada en la parte motiva del proveído.

Se rechaza de plano la petición elevada por el apoderado de víctimas, doctor Camilo Fagua Castellanos, al tornarse extemporánea, toda vez que la pretensión de reparación individual y colectiva fue presentada con posterioridad a la celebración de la audiencia de ampliación del incidente de afectaciones causadas a las víctimas y/o Incidente de reparación integral.

Los rubros referenciados en la motiva, serán objeto de revisión por la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en aquellos casos en los que las víctimas hubieran acudido a la reparación administrativa y se les hubiera reconocido alguna suma, la cantidad ya cancelada sea descontada de los valores aquí asignados y de esta manera no se evidencie un detrimento patrimonial ilegal en las arcas nacionales ante un posible doble desembolso por un mismo concepto.

Con miras al reconocimiento de las medidas de satisfacción, rehabilitación y no repetición se ordena por intermedio de la Secretaria de la Sala oficiar a las Gobernaciones Departamentales, Alcaldías Municipales, Personerías Municipales, Secretaria de Gobierno municipales de las zonas afectadas, Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, Comandante del Ejército Nacional, Cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA', instituciones universitarias y entidades educativas de carácter público, Ministerio de Educación Nacional, ICETEX, Ministerio del Trabajo, empleo y previsión social, Fundación Compartir, Fundaempresa, Fundación Corona, Ministerio de Salud y protección Social, Superintendencia de Salud, Fondo para el financiamiento del sector agropecuario 'FINAGRO', Banco de comercio exterior de Colombia (BANCOLDEX), superintendencia financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centro de Memoria Histórica, Procuraduría General de la Nación, Defensoría Pública, entidades que consecuente con los expuesto en la parte motiva, deberán asumir su compromiso con el apoyo que requieren las víctimas del conflicto interno armado.

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Oficiar a las siguientes entidades adscritas al ente territorial (municipio de Tocaima-Cundinamarca y Dabeiba-Antioquia), Alcaldías municipales, Secretarías de Gobierno, Personerías Municipales, Unidades de apoyo, administración de recursos físicos y tesorería general, a fin de que se gestionen los trámites necesarios para la creación y ubicación de una placa conmemorativa en la que se incluya el listado de las víctimas que fueron afectadas en dichas poblaciones con ocasión de las incursiones realizadas por el grupo paramilitar, Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU.

Con miras al resarcimiento de los perjuicios colectivos, se ordenara a la UARIV, que en colaboración armónica el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, instituciones gubernamentales y la Fiscalía General de la Nación, sea creado un comité interdisciplinario que se componga de profesionales adscritos a diferentes dependencias con miras a establecer el daño social, cultural, familiar, colectivo y psicológico causado a las comunidades en las que tuvo injerencia el Bloque Elmer Cárdenas, mismos que una vez identificados serán objeto de reparación a través de la implementación de programas estatales que brinde oportunidades en diferentes esferas personales y colectivas a los miembros de dichas localidades. Una vez estructurado el comité, se ordena la creación de una subcomisión técnica especial tendiente a analizar y reparar de manera concreta y contundente el posible daño que pudo haber sido causado a la comunidad indígena 'Choromandó' asentada en el municipio de Dabeiba-Antioquia, y a su vez determinen que otras comunidades indígenas de las zonas citadas pudieron haberse visto afectadas en sus raíces culturales por la acción violenta del Bloque Elmer Cárdenas.

Se oficiará al Gobierno Nacional, representado por la Presidencia de la República, a fin de que se establezcan políticas serias y sistemáticas tendientes a implementar una serie de medidas encaminadas a garantizar la efectividad y eficacia de las instituciones gubernamentales que tienen como fin la protección de los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario, y la protección de las víctimas y la población civil, para de esta manera evitar que estos sucesos vuelvan a ocurrir o queden en la impunidad.

Se oficiara a la Fiscalía General de la Nación con miras a que establezca una comisión especial dentro de la entidad que se encargue de determinar la posible injerencia que tuvieron los miembros de los grupos armados estatales (Ejército-Policía Nacional); en las tomas armadas del municipio de Riosucio, Dabeiba, caso de armas Otterlo, La masacre de la Horqueta y como se desarrolló la investigación ordenada por esta Sala en contra del General Alejandro Navas Ramos.

Se remitirá a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, una copia de la presente decisión, a efectos que se coordine con el Centro de Memoria Histórica, la inclusión de la misma en el archivo de la entidad de conformidad con lo reglado en la Ley 1448 de 2011 y se divulgue a los entes territoriales correspondientes; igualmente al Archivo General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación para que desarrollen programas tendientes al acopio, preservación y custodia de la presente decisión. De conformidad con lo reglado en el artículo 29 de la Ley 1592 de 2012, la libertad a prueba estará sujeta al cumplimiento y verificación de los pilares fundamentales de la Ley de Justicia Transicional (Verdad-Justicia-Reparación-No Repetición).

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal.

**Record 00:36:14** – Se concede la palabra al doctor Rubén Darío Pinilla, a fin de que sustente salvamento parcial de voto.

**Record 01:04:23** – En los mismos términos, hizo uso de la palabra la doctora María Consuelo Rincón

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Jaramillo, quien expuso su aclaración de voto.

**Record 01:23:20** – El Magistrado Ponente, otorga la palabra a los sujetos procesales, a fin de que indiquen si interponen recursos.

**Record 01:23:30** – El Delegado del ente acusador, expresa su complacencia con la sentencia, resaltando la labor y esfuerzo del despacho, así como considerar un pronunciamiento ejemplar; finalmente señala no interponer recurso alguno.

**Record 01:28:29** – El Representante del Ministerio Público, igualmente expresa su agrado con la decisión, destacando que se trató de un compromiso del Despacho conjunto con la Fiscalía. Indica no interponer recursos.

**Record 01:31:44** – El doctor Wilson Pérez Jaramillo, Jhon Jairo Ramírez López y Luz Yedny Muñoz Murillo, representantes de víctimas, a más de expresar en iguales términos la satisfacción que sentían con el proveído, no interpusieron recursos en contra de la decisión.

**Record 01:36:10** – La doctora Luz Elizabeth Díaz Sáenz, Mónica García Mejía y Nirsa Morales, indicaron no Interponer recursos.

**Record 01:38:30** – La doctora Merce Elena Restrepo Restrepo, agradece por el respeto suministrado a los postulados, que se haya tenido en cuenta su condición humana, en pro de la reconciliación con el Estado; no presenta recursos.

Finaliza la audiencia pública, sin presentarse recurso alguno; en esos términos queda ejecutoriada la sentencia.

**Hora de finalización de cuarta sesión 11:04 horas**

**OBSERVACIONES**

|                       |         |
|-----------------------|---------|
| <b>REQUERIMIENTOS</b> | Ninguno |
|                       |         |

**DECISIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

| <b>RECURSOS</b> | <b>RECURRENTE</b> |
|-----------------|-------------------|
| Ninguno         |                   |



**JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ**  
Magistrado